

06 de noviembre 2023

Aviso MSF (AMSF042-2023)

Título del documento notificado: Medidas de urgencia para mitigar el riesgo de introducción de *Meloidogyne enterolobii*.

Se informa, para lo que corresponda, sobre la medida comunicada por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) de Japón, en la notificación de medidas de urgencia **G/SPS/N/JPN/1238** de 22 de noviembre de 2023.

Descripción del contenido:

Con el fin de impedir la introducción en el Japón de *Meloidogyne enterolobii*, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca exigirá a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los países exportadores que certifiquen que:

Para las partes subterráneas de plantas vivas que pueden plantarse para el cultivo enumeradas en el punto 3:

1. las plantas se cultivan en un lugar o centro de producción (incluidas las instalaciones de cultivo) donde no se detectó la presencia de *M. enterolobii*, o se detectó anteriormente pero se erradicó; y
2. las plantas se inspeccionan en un lugar o centro de producción durante la temporada de cultivo, y el sustrato de cultivo y las partes subterráneas de las plantas se examinan mediante una prueba nematológica adecuada y se consideran libres de *M. enterolobii*.

Por consiguiente, las ONPF de los países exportadores deberán incluir una declaración adicional en la que se indique lo siguiente: "Cumple lo dispuesto en el punto 13 del cuadro 2-2 de la Orden de Aplicación de la Ley de Protección Fitosanitaria (Orden N° 73/1950 del MAFF)".

Regiones o países afectados: **Costa Rica**, Antigua y Barbuda; Barbados, con inclusión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos; Benín; Brasil; Burkina Faso; China; Costa de Marfil; Cuba; Dominica; República Dominicana; Granada; Guatemala; Haití; India; Jamaica; Kenia; Malawi; México; Mozambique; Níger; Nigeria; Portugal; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; San Vicente y las Granadinas; Senegal; Sudáfrica; Sri Lanka; Suiza; Taipei Chino; Tailandia; Togo; Trinidad y Tobago; Estados Unidos de América (excepto Islas Hawái); Venezuela; Vietnam; Indias Occidentales (Anguilla; Aruba; Bahamas; Bonaire; Islas Vírgenes Británicas; Islas Caimán; Curazao; Guadalupe; Martinica; Montserrat; Puerto Rico; San Bartolomé; San Martín; San Eustaquio y Saba; Islas Turcas y Caicos.

Fechas importantes:

Fecha propuesta de entrada en vigor: **4 de enero de 2024**

Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:

N.A.

Miembro que notifica	Signatura y título	Productos abarcados	Plazo para la presentación de observaciones
Japón	G/SPS/N/JPN/1238 Medidas de urgencia para mitigar el riesgo de introducción de <i>Meloidogyne enterolobii</i>.	Partes subterráneas de plantas vivas que pueden plantarse para el cultivo (excepto las plantas vivas cultivadas asépticamente, selladas en tubos de ensayo, frascos, etc., importadas y libres de plagas cuarentenarias) de <i>Euphorbia prostrata</i> , <i>Euphorbia tirucalli</i> y <i>Euphorbia trigona</i> .	N.A.

Se adjuntan los documentos relacionados.

Atentamente,